



*Acuerdo de 25 de junio de 2024, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado por el que se aprueba la **Propuesta del Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza***

Primero. Consideraciones previas al proceso de admisión a trámite de una tesis doctoral .	2
Segundo. Pre-depósito de la tesis y solicitud de admisión a trámite	2
Tercero. Admisión a trámite de la tesis, obtención de informes externos, depósito de la tesis y propuesta de tribunal.....	5
Cuarto. Exposición pública.....	9
Quinto. Autorización de la defensa y nombramiento del tribunal. Envío de la tesis doctoral a los miembros del tribunal	10
Sexto. Convocatoria del acto de defensa de la tesis	11
Séptimo. Desarrollo del acto de defensa y evaluación de la tesis doctoral. Mención “cum laude”	12
Octavo. Documentación de la evaluación de la tesis doctoral.....	13
Noveno. Defensa mediante videoconferencia	14
Décimo. Archivo de la tesis	14
Undécimo. Reglas sobre tesis en modalidades especiales	14

De acuerdo con el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (modificado por el RD 43/2015, de 2 de febrero; por el RD 195/2016, de 13 de mayo y por el RD 576/2023, de 4 de julio), este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de depósito, autorización y defensa de las tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el Reglamento de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza aprobado por **Acuerdo de xx de xxx de 2024**, del Consejo de Gobierno, y deja sin efecto cualquier disposición previa del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado al respecto.

Primero. Consideraciones previas al proceso de admisión a trámite de una tesis doctoral

1. El pre-depósito de la tesis doctoral y la solicitud de admisión a trámite de la misma, se deben realizar dentro del curso académico en el que se está matriculado, por lo que, si se realizan en fecha posterior a la indicada en el calendario académico como final del curso, se deberá formalizar la matrícula en el nuevo curso. En todo caso, se tendrá al día el seguro escolar o seguro de accidentes hasta la defensa de la tesis.

2. Con carácter previo al pre-depósito de la tesis el doctorando o doctoranda se pondrá en contacto con la sede administrativa de su Programa de doctorado para comprobar que cumple los requisitos necesarios para el pre-depósito:

- a) Está dentro del plazo para el depósito de la tesis.
- b) Ha formalizado la matrícula del curso actual.
- c) Tienen dos evaluaciones positivas en periodo ordinario.
- d) Ha superado, o se está en condiciones de superar, la evaluación del curso en el que se realiza el depósito.
- e) Han realizado las actividades requeridas según el Programa de doctorado de que se trate, y se han introducido los justificantes correspondientes en el documento de actividades (DAD) a través de la aplicación de Gestión del Doctorado. Para que las actividades formen parte del DAD que revisará el tribunal que evalúe la tesis, éstas deben estar en el estado "Realizada", es decir, el tutor o tutora o un director o directora de la tesis habrá de validarlas en dicha aplicación.
- f) Tienen superados los complementos formativos, en su caso.
- g) Tiene al día el seguro escolar o seguro de accidentes.
- h) En el caso de tesis en régimen de cotutela, el convenio y la(s) adenda(s), en su caso, firmados y en vigor.
- i) En caso de doctorados industriales, el convenio y la(s) adenda(s), en su caso, firmados y en vigor.

Segundo. Pre-depósito de la tesis y solicitud de admisión a trámite

1. Concluida la tesis y elaborada la memoria correspondiente, el doctorando o la doctoranda la presentará electrónicamente a través de la plataforma correspondiente, junto a la solicitud de admisión a trámite y el resto de documentación indicada a continuación en el procedimiento general y, en su caso, la indicada para la modalidad específica correspondiente. El pre-depósito dará lugar a una extensión automática de cinco meses de

la fecha límite original de depósito.

2. Presentada la solicitud, la sede administrativa del Programa de doctorado correspondiente debe comprobar que aporta la documentación pertinente y que se cumplen los requisitos poniendo especial atención en los casos de tesis que optan a alguna de las modalidades especiales contempladas en la normativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que sean de aplicación con arreglo a la normativa vigente, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días lectivos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, debiendo iniciar nuevamente el procedimiento.

3. Por su parte, los directores y directoras de la tesis harán llegar a la Comisión Académica del programa un informe razonado sobre los contenidos y aspectos formales de la tesis, de acuerdo al correspondiente modelo, con indicación expresa sobre la consideración favorable para el depósito de la tesis doctoral. Así mismo, podrán incluir una lista de hasta cinco investigadores e investigadoras que puedan emitir los informes externos sobre la tesis, a los que se refiere el apartado Tercero del presente procedimiento, proporcionando la siguiente información sobre cada uno/a: i) datos de contacto; ii) Universidad o centro al que pertenecen en la actualidad y iii) la referencia a dos publicaciones, relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines a la temática de la tesis, en las que el doctorando o doctoranda no deberá figurar como coautor/a.

4. Documentación requerida en el procedimiento general:

- a) Impreso de admisión a trámite de la tesis doctoral, en el que se indiquen las publicaciones derivadas de la tesis con sus indicadores de calidad.
- b) Documento de la tesis en formato electrónico (pdf) con portada normalizada. La tesis podrá estar redactada y ser defendida en español o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. En todo caso, la memoria deberá incluir un amplio resumen y conclusiones en español. Además, se deberán considerar los requerimientos propios de las tesis doctorales en las distintas modalidades especiales que correspondan, indicados en el apartado Undécimo del presente procedimiento. El Programa de doctorado correspondiente podrá exigir requisitos adicionales que habrán de tenerse en cuenta.
- c) Declaración responsable sobre aspectos relativos a prácticas inaceptables como el plagio.
- d) Declaración relativa a la publicación en abierto de la tesis doctoral en el repositorio institucional de la Universidad de Zaragoza.
- e) Justificación de haber superado los complementos formativos asignados en el

momento de admisión al Programa de doctorado, en su caso.

5. Documentación adicional para las tesis en modalidad especial:

5.1. Tesis con contenido protegido.

Solicitud de declaración de tesis con contenido protegido.

5.2. Tesis en régimen de cotutela internacional.

Certificados de las estancias requeridas en las universidades de la cotutela.

5.3. Tesis con mención internacional en el título de Doctor o Doctora.

- a) Solicitud de la mención internacional en el título de Doctor o Doctora.
- b) Certificado(s) de la(s) estancia(s) de investigación por la que se pide la mención, que incluirá: i) las actividades realizadas, ii) el nombre y apellidos del responsable de la misma en la institución de acogida, quien firmará el certificado, y iii) la duración, de la estancia, indicando claramente las fechas de inicio y fin, que, en todo caso, deberán ser posteriores a la primera matrícula en el programa. El certificado deberá llevar membrete y/o logo de la institución del firmante.
- c) Aval firmado por los directores o directoras de tesis, de las actividades realizadas durante la estancia en relación con el cumplimiento del plan establecido en la solicitud de autorización para realizarla y con su aprovechamiento por parte del doctorando o doctoranda.

5.4. Tesis con mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

- a) Solicitud de la mención industrial en el título de Doctor o Doctora.
- b) Copia del contrato laboral o mercantil y vida laboral del doctorando o doctoranda.
- c) Informe del director o directora y del responsable en la empresa acreditando que la tesis se ha desarrollado conforme a la memoria aprobada por la Comisión Permanente del Comité de Dirección por resolución positiva de la solicitud de realización de la tesis doctoral en la modalidad de doctorado industrial presentada en su momento.

5.5. Tesis presentada como compendio de publicaciones.

- a) Solicitud de tesis doctoral presentada como compendio de publicaciones.
- b) Renuncia expresa de los coautores no doctores de las publicaciones a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad, ya que los trabajos realizados en coautoría se podrán integrar solo en una tesis doctoral.
- c) Copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación (si procede), el factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis y la justificación de la contribución del

doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

Tercero. Admisión a trámite de la tesis, obtención de informes externos, depósito de la tesis y propuesta de tribunal

1. Admisión a trámite de la tesis.

1.1. La Comisión Académica se pronunciará sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral dentro de los diez días lectivos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, o a la de la subsanación de la misma, en su caso, verificando que la documentación es correcta y el cumplimiento de los requisitos, y tomando en consideración los informes de los directores y directoras y las aportaciones al conocimiento del ámbito de estudio en el que se ha desarrollado, así como la calidad de su redacción y presentación.

1.2. En el caso de producirse resolución estimatoria, ésta se comunicará a la Escuela de Doctorado (EDUZ) desde la sede administrativa del Programa de doctorado.

1.3. En el caso de resolución desestimatoria, ésta será motivada y se comunicará al doctorando o a la doctoranda y al director o la directora de tesis. El doctorando o doctoranda podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Reclamaciones y Conflictos de la EDUZ a través del registro electrónico, en un plazo de diez días lectivos. Ésta emitirá informe al respecto, dentro de los diez días lectivos siguientes a la presentación de la misma, que elevará, junto con las alegaciones presentadas, al Director o Directora de la EDUZ para su resolución motivada, en el plazo de los diez días lectivos siguientes.

2. Obtención de los informes de personas expertas y externas y depósito de la tesis.

2.1. Todas las tesis depositadas a partir del curso 2024-2025 deberán ir acompañadas de un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad de Zaragoza, que podrán proponer aspectos de mejora y que podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis.

Los autores o autoras de los informes no pueden en ningún caso, coincidir con los coautores de las publicaciones derivadas de la tesis.

En el caso de que la tesis opte a mención internacional en el título de Doctor o Doctora, al menos dos de los referidos informes deberán ser emitidos por personas que pertenezcan a instituciones no españolas distintas. Éstas no podrán coincidir con los investigadores o investigadoras que recibieron al doctorando o doctoranda y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida durante la estancia realizada para la obtención de la mención internacional.

2.2. Corresponde a la Sección administrativa de la Escuela de Doctorado recabar los informes externos referidos en el punto 2.1. Para ello, una vez haya sido admitida a trámite la tesis por la Comisión Académica del programa, ésta debe proporcionar una lista de cinco investigadores e investigadoras facilitando la siguiente información sobre cada uno: i) datos de contacto; ii) Universidad o centro al que pertenecen en la actualidad y iii) la referencia a dos publicaciones, relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines, en las que el doctorando o doctoranda no deberá figurar como coautor/a. Estos podrán coincidir o no con los facilitados por los directores y directoras de tesis.

Desde la sección administrativa de la Escuela se procederá a contactar con las dos primeras personas para solicitarles dicho informe, quienes deberán responder sobre la aceptación o no de la petición de valoración de la tesis en un plazo máximo de cinco días naturales. En el caso de que acepten, tienen un plazo de treinta días naturales desde la aceptación, para emitir el informe que podrá ser redactado en castellano o inglés.

Si alguna de las personas contactadas no respondiera, no aceptara o no enviase el informe en el plazo fijado se contactará con las siguientes personas del listado siguiendo el orden indicado por la Comisión Académica. Agotado el mismo sin la obtención del mínimo de informes requerido, desde la EDUZ contactará con la Comisión Académica para solicitarles un nuevo listado con otras cinco personas, y así sucesivamente, si fuese necesario.

2.3. En el informe se consignará una de las siguientes opciones:

- (a) Recomienda su defensa, sin cambios.
- (b) Recomienda su defensa, con cambios menores (con el detalle de los cambios recomendados).
- (c) Recomienda su defensa, con cambios sustanciales (con el detalle de los cambios requeridos).
- (d) No recomienda su defensa emitiendo informe razonado.

2.4. Una vez se hayan recibido, al menos, dos informes se pondrán a disposición del doctorando o doctoranda, el director o directora de la tesis y la Comisión Académica del Programa de doctorado correspondiente, manteniendo el anonimato de los informantes.

2.5. La Comisión Académica del programa en función del contenido de los informes, procederá de la siguiente manera:

2.5.1. Si ambos informes son tipo (a), autorizará el depósito de la tesis e informará al doctorando o doctoranda. En este caso, se continuará el trámite con la memoria de la tesis original del pre-depósito, pudiendo adjuntar una fe de erratas.

2.5.2. Si alguno de los informes es tipo (b) o (c) concederá un plazo máximo de dos meses

a la doctoranda o el doctorando para responder y, en su caso, para incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral. Antes de que concluya dicho plazo, el doctorando o doctoranda presentará la versión modificada de la tesis a través de la plataforma correspondiente, presentando además un documento donde se dé respuesta a los informes externos y se detallen los cambios realizados en la tesis.

2.5.2.1. En los casos de informes tipo (b), la Comisión Académica deberá validar la versión definitiva y resolver sobre la autorización del depósito de la misma. En caso de resolución favorable, informará al doctorando o doctoranda, que procederá a hacer el depósito de la tesis a través de la plataforma correspondiente.

En caso de resolución desfavorable, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación de la misma forma que en el apartado Tercero.1.3.

2.5.2.2. Si hubiera algún informe tipo (c), la Comisión Académica deberá comprobar que la nueva versión incluye los cambios sustanciales requeridos por las personas informantes y resolverá sobre la autorización del depósito de la tesis en su versión modificada. Si la Comisión Académica lo considera oportuno, en este caso se podrá solicitar a las personas informantes que revisen la versión modificada de la tesis y emitan un nuevo informe sobre los cambios introducidos, en un plazo máximo de quince días naturales, antes de tomar la decisión. Finalmente, si se autoriza el depósito, informará al doctorando o doctoranda, que procederá a hacer el depósito de la tesis a través de la plataforma correspondiente.

En caso de resolución desfavorable, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación de la misma forma que en el apartado Tercero.1.3.

2.5.3. En caso de recibirse un informe de tipo (d), la Comisión Académica podrá solicitar un tercer informe y deberá optar por una de las siguientes opciones:

- i) Requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la tesis, puestas de manifiesto en los informes recabados.
- ii) No autorizar el depósito de la tesis doctoral.

En cualquiera de los dos casos, la decisión de la Comisión Académica del programa deberá ser motivada y comunicada al doctorando o doctoranda, al director o directora de la tesis, así como a la EDUZ.

De requerirse la subsanación, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto para los informes tipo (c). En caso de no autorizarse el depósito de la tesis doctoral, el doctorando o doctoranda podrá continuar con los estudios de doctorado e iniciar una nueva solicitud

de admisión a trámite y pre-depósito de la tesis cuando considere oportuno, siempre y cuando no haya consumido el periodo de permanencia en el programa y con carácter previo a la fecha límite para el depósito, entendida ésta como la fecha de depósito original ampliada una sola vez en cinco meses, sin que se vuelva a extender el plazo en los sucesivos pre-depósitos que se requieran.

En este último caso, con carácter potestativo, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación con arreglo a lo dispuesto en el apartado Tercero.1.3.

2.6. El depósito de la tesis deberá realizarse en el plazo de cinco meses a contar desde la fecha del pre-depósito. Posibles pre-depósitos posteriores no conllevarán ampliaciones sucesivas del plazo límite de depósito.

3. Propuesta de tribunal.

3.1. Una vez autorizado el depósito de la tesis, la Comisión Académica elaborará la propuesta de tribunal de evaluación de la tesis que estará compuesta por tres personas titulares y dos suplentes. Cuando la temática de la tesis así lo requiera, el director o directora de la tesis podrá solicitar razonadamente a la Comisión Académica del Programa de doctorado que ésta proponga un tribunal de cinco personas titulares más dos suplentes.

La propuesta incluirá el número necesario de personas expertas en la materia que, cumpliendo los requisitos que se especifican en el apartado 3.4 de este procedimiento, permitan constituir el tribunal. Se indicará cuáles son las personas propuestas para presidente o presidenta, secretario o secretaria, vocal y suplentes primero y segundo, y de cada una de ellas se incluirá la referencia a dos publicaciones relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines. En aras de facilitar los trámites derivados de la evaluación de la tesis doctoral se recomienda que el secretario o secretaria pertenezca a la Universidad de Zaragoza.

3.2. En el tribunal que evalúe la tesis no podrá haber más de dos personas pertenecientes a la misma institución. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de personas externas al Programa de doctorado y a la universidad donde se defienda la tesis. A los efectos de su participación en un tribunal de tesis, las personas jubiladas computarán como pertenecientes a la última institución en la que prestaron servicio.

3.3. En la conformación del tribunal se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, debiendo haber, al menos, un hombre y una mujer entre los miembros titulares del tribunal (dos en el caso de tribunales de cinco miembros).

3.4. Requisitos de los miembros del tribunal.

Cada persona integrante del tribunal deberá estar en posesión del título de Doctor o Doctora, ser experto en la temática de interés y tener experiencia investigadora acreditada. Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (o equivalente). Si alguna de las personas propuestas no contara con la pertinente acreditación de su experiencia investigadora, la propuesta deberá acompañarse de una solicitud de reconocimiento de la misma, para su consideración por la Comisión de Doctorado, que resolverá si la persona tiene méritos de investigación equiparables de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ramas de conocimiento.

No podrán formar parte del tribunal:

- a) El director o la directora ni el tutor o la tutora de la tesis.
- b) Aquellos en quienes concurren las circunstancias por las que las autoridades y personal al servicio de las Administraciones deben abstenerse de intervenir en el correspondiente procedimiento, especialmente cuando se refieran al autor o autora de la tesis, al tutor o tutora o a su director o directora. En particular, no se admitirán propuestas de tribunales cuando alguno de sus miembros presente con ellos un vínculo matrimonial, o situación de hecho asimilable, o un parentesco de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo.
- c) Los coautores de las publicaciones derivadas de la tesis. Por otra parte, el doctorando o doctoranda no deberá figurar entre los autores de las publicaciones que se aporten en la propuesta de tribunal relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines.
- d) El investigador o investigadora que realizó tareas de tutoría/dirección de trabajos en la entidad de acogida durante la estancia, en caso de tesis que optan a mención internacional en el título de Doctor o Doctora.
- e) La persona responsable designada por la empresa en caso de tesis que optan a mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

Cuarto. Exposición pública

1. En un plazo máximo de cinco días lectivos desde el depósito de la tesis, la EDUZ anunciará en su página web, la apertura de un periodo de diez días lectivos de exposición pública de la tesis para que cualquier doctor o doctora pueda remitir las observaciones que estime

oportunas sobre su contenido. Hay que tener en cuenta que, para las tesis presentadas como compendio de publicaciones, el periodo de exposición pública comenzará en un plazo máximo de cinco días lectivos desde la autorización de la Comisión que establece el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.

2. La consulta de la tesis se podrá realizar en la EDUZ, previa solicitud de la persona interesada presentada por registro electrónico, acreditando su condición de doctor o doctora y firmando los documentos de compromiso y confidencialidad a tal fin establecidos.

Quinto. Autorización de la defensa y nombramiento del tribunal. Envío de la tesis doctoral a los miembros del tribunal

1. Tras el periodo de exposición pública, la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ resolverá sobre la autorización de la defensa de la tesis y nombrará, en la misma resolución, a los miembros del tribunal, a la vista de la propuesta remitida por la Comisión Académica del programa.

2. La resolución por la que se apruebe o deniegue la autorización deberá dictarse en el plazo máximo de treinta días lectivos a contar desde la fecha de conclusión del periodo de exposición pública.

3. La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ, a la vista de la documentación aportada, se pronunciará sobre la propuesta de concesión de las menciones (internacional y/o industrial) al título de Doctor o Doctora solicitadas.

4. En caso de que se autorice de la defensa de la tesis, la EDUZ lo comunicará al doctorando o a la doctoranda, con indicación del proceso a seguir hasta el momento de la defensa de la tesis, incluyendo las prescripciones necesarias para la cumplimentación de la información de la misma en la base de datos de tesis doctorales (TESEO) y el abono de las tasas de defensa.

5. Junto a la carta de nombramiento, la EDUZ remitirá por medios electrónicos a los miembros del tribunal, la tesis, los informes externos y las eventuales respuestas a los mismos por parte del doctorando o doctoranda con el detalle en su caso, de los cambios introducidos en la tesis depositada respecto a la del pre-depósito, y el documento de actividades (DAD).

6. El nombramiento del tribunal detallará las personas titulares que deben actuar como presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal y las personas que ocuparán los puestos de suplencia por orden de prelación. En el caso de que haya renunciadas justificadas

de una persona titular, se procederá a sustituirla por una persona suplente de manera que se garantice igualmente el cumplimiento de los requisitos aquí detallados, informando a la EDUZ. Las personas suplentes podrán ejercer las funciones de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocales.

7. Si se hubiesen recibido observaciones durante el periodo de exposición pública, la Comisión de Reclamaciones y Conflictos de la EDUZ, dentro de los diez días lectivos siguientes al fin del período de exposición pública, emitirá informe sobre la autorización de la defensa, para lo que examinará la documentación recibida y las observaciones remitidas, pudiéndose valer, asimismo, de cuanta información complementaria recabe de oficio. Dicho informe se elevará, junto con las observaciones recibidas, al Director o Directora de la EDUZ que resolverá sobre la autorización de la defensa en el plazo de los diez días lectivos siguientes.

8. Las resoluciones desestimatorias de autorización de defensa y de inclusión de las menciones al título de Doctor o Doctora serán motivadas y comunicadas por parte de la EDUZ al doctorando o doctoranda quien podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora en el plazo de un mes.

9. La EDUZ notificará igualmente al director o directora de tesis, al tutor o tutora y a la Comisión Académica del programa acerca de la resolución sobre la autorización de la defensa de la tesis y el nombramiento del tribunal. Así como de la resolución sobre las eventuales solicitudes de menciones al título de Doctor o Doctora.

Sexto. Convocatoria del acto de defensa de la tesis

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por la presidenta o presidente del tribunal y comunicado a la EDUZ por el secretario o secretaria, presentando el impreso correspondiente al menos diez días lectivos antes de su celebración. El Director o Directora de la Escuela de Doctorado podrá autorizar el acortamiento de este plazo cuando así se solicite por razones justificadas. La fecha señalada deberá ser un día lectivo dentro de los cuatro meses siguientes a la autorización de la defensa y el nombramiento del tribunal. La EDUZ anunciará el acto de defensa a la comunidad universitaria.

2. Desde la sección administrativa de la EDUZ se enviará al secretario o secretaria del tribunal de la tesis la documentación relativa al acto de defensa dentro de los diez días inmediatamente anteriores a la fecha del mismo.

3. Los doctorandos y las doctorandas con un contrato predoctoral que vayan a defender la tesis en una fecha que permita firmar un contrato Periodo de Orientación Postdoctoral

(POP), según su convocatoria de ayudas, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de la Investigación (SGI), con un mes de antelación a la defensa.

Séptimo. Desarrollo del acto de defensa y evaluación de la tesis doctoral. Mención “cum laude”

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza o de aquellos centros e institutos colaboradores de la EDUZ o del Programa de doctorado. El Director o Directora de la EDUZ podrá autorizar la celebración del acto de defensa de la tesis en otras instalaciones siempre que concurren razones justificadas. También se podrá desarrollar de forma no presencial de acuerdo a lo establecido en el apartado Noveno de este procedimiento.

2. El tribunal se constituirá necesariamente con la asistencia de todos sus miembros. El secretario o secretaria del tribunal es la persona encargada de la recogida, custodia y entrega de la documentación asociada al acto de defensa de la tesis. No obstante, en el acto de constitución del tribunal, por razones de índole práctica, se podrá designar a otra persona de entre sus integrantes para la realización de estas funciones. Si constituido el tribunal se produjera alguna incidencia que impidiera el normal desarrollo de la defensa, el presidente o presidenta del tribunal procederá a su interrupción. Si dicha incidencia no pudiera resolverse dentro de la fecha señalada para el acto de defensa, éste será pospuesto por el presidente o presidenta del tribunal a una fecha que será comunicada por el secretario o secretaria a la EDUZ junto con un informe de la incidencia producida.

3. El acto de defensa de la tesis consistirá en la exposición y defensa por el doctorando o la doctoranda ante las personas integrantes del tribunal del trabajo de investigación elaborado, explicando la metodología, los resultados y su discusión, y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales basadas en la exposición de los antecedentes existentes. El tiempo de presentación no excederá de una hora salvo que el presidente o presidenta estime oportuno ampliar dicho plazo.

4. Al término de dicha exposición, las personas integrantes del tribunal formularán al doctorando o doctoranda cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, los doctores o doctoras presentes en el acto podrán hacerlo en el momento y forma que señale el presidente o presidenta del tribunal. El doctorando o doctoranda dispondrá de un turno de palabra para dar respuesta durante el tiempo que prudencialmente indique el presidente o presidenta.

5. El tribunal dispondrá del DAD con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando o doctoranda. Éste no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Además, el tribunal contará con los informes sobre la tesis emitidos por personas doctoras expertas en la materia y externas a la Universidad de Zaragoza, así como, en su caso, con la respuesta del doctorando o doctoranda a los mismos en la que se detalle los cambios introducidos en la tesis pre-depositada.

6. Al término de la exposición y debate mencionados anteriormente, el tribunal deliberará a puerta cerrada. Cada miembro del tribunal emitirá un informe sobre la memoria de la tesis y el desarrollo del acto de defensa. La calificación global se otorgará de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Acto seguido y en audiencia pública, ésta se hará saber al doctorando o doctoranda.

7. Si la calificación global es de sobresaliente, cada miembro del tribunal, en votación secreta, podrá proponer que la tesis obtenga la mención de “cum laude”. Dicha mención se otorgará cuando se consiga el voto favorable por unanimidad.

8. Cada miembro del tribunal deberá pronunciarse sobre la consideración de la tesis para optar a Premio Extraordinario de Doctorado.

Octavo. Documentación de la evaluación de la tesis doctoral

1. Tras la defensa de la tesis doctoral, se deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Acta con la calificación global otorgada de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.
- b) Informe de valoración de cada miembro del tribunal sobre la memoria de la tesis y el desarrollo del acto de defensa.
- c) Ficha TESEO debidamente cumplimentada y firmada.
- d) Voto de cada miembro del tribunal acerca de la mención “cum laude”.
- e) Pronunciamiento de cada miembro del tribunal sobre la propuesta de la tesis a Premio Extraordinario de Doctorado.
- f) Acta que recoja el acuerdo del tribunal sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del acto de defensa restringida de la tesis y el acceso de público a la sala donde se va a celebrar el mismo, en los casos que procedan de tesis declaradas con contenido protegido.
- g) Documento de designación en su caso, del miembro del tribunal distinto al secretario o secretaria, que entrega la documentación aquí indicada.

2. En tanto en cuanto no se habilite una tramitación digital de dicha documentación, el secretario o secretaria del tribunal o persona designada para ello en el acto de constitución del tribunal, la hará llegar a la EDUZ en el plazo máximo de dos días lectivos.

Noveno. Defensa mediante videoconferencia

1. Previa solicitud razonada del doctorando o doctoranda, y con el informe favorable de la Comisión Académica del programa, la EDUZ podrá autorizar defensas de tesis doctorales en las que el doctorando o doctoranda y/o uno o más de los miembros del tribunal actúen por videoconferencia, pudiéndose desarrollar defensas totalmente no presenciales. Dicha solicitud se presentará en el momento del depósito de la tesis. Cuando concurren razones de fuerza mayor, la solicitud se podrá presentar con posterioridad, pero siempre antes de la celebración de la defensa de la tesis.

2. La EDUZ se pondrá en contacto con los miembros del tribunal para transmitir las instrucciones oportunas relativas al desarrollo del acto y a la gestión de la documentación asociada al mismo, que será tramitada preferentemente por medios electrónicos.

Décimo. Archivo de la tesis

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad de Zaragoza se ocupará de su archivo, en formato electrónico abierto, en un repositorio institucional y remitirá la información necesaria al Ministerio competente, a los efectos oportunos.

2. La tesis original en el repositorio no podrá modificarse, siendo copia electrónica de la depositada en el Archivo Universitario. Excepcionalmente, con el visto bueno del director o directora de la tesis y la autorización de la Comisión Académica del Programa de doctorado correspondiente, y en un plazo máximo de diez días desde la fecha de defensa de la misma, el doctor o doctora podrá solicitar la adición en el repositorio de una versión corregida de la tesis. Dicho documento aparecerá debidamente identificado. En ningún caso dicha versión podrá sustituir el documento de tesis inicialmente depositado.

Undécimo. Reglas sobre tesis en modalidades especiales

1. Tesis con contenido protegido.

El doctorando o doctoranda podrá solicitar la declaración de tesis con contenido protegido dirigida a la Comisión Académica del Programa de doctorado, siempre que se reúnan las

condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza. En estos casos, con carácter previo a cualquier actuación, todos los miembros de la Comisión Académica que vayan a tener acceso al contenido completo de la tesis doctoral, deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

1.1. En el momento de la solicitud de la admisión a trámite de la tesis, el doctorando o doctoranda realizará el pre-depósito de la versión de la tesis completa y adjuntará el impreso correspondiente solicitando: (i) que una parte de la tesis sea declarada confidencial; (ii) que parte del acto de defensa que corresponda a las partes indicadas se desarrolle a puerta cerrada; y/o (iii) no publicar en el repositorio de la universidad el texto completo de la tesis doctoral, en formato digital.

1.2. En caso de resolución favorable por parte de la Comisión Académica del programa, cualquier persona que tenga acceso al contenido completo de la tesis deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

1.3. En el momento del depósito se entregarán dos versiones de la tesis: i) el texto completo, que quedará depositado en el Archivo de la Universidad de Zaragoza y sometido a los controles de acceso y uso que establezca la normativa aplicable a este tipo de documentación, y ii) una versión reducida, en la que se habrán eliminado los contenidos confidenciales, para su publicación en el repositorio.

1.4. El acto de defensa de la tesis declarada con contenido protegido podrá realizarse de forma restringida cuando así lo autorice la Comisión Académica del programa. El día de la defensa, tras su constitución, el tribunal organizará la defensa restringida de la tesis y el acceso de público a la sala, estableciendo el procedimiento para el desarrollo del acto. De dicho acuerdo deberá levantarse un acta que se adjuntará a la documentación oficial relativa al desarrollo del acto de defensa de la tesis. El acuerdo sobre el procedimiento a seguir, firmado por los miembros del tribunal, se hará público en la puerta de la sala en la que se vaya a realizar la defensa, al menos, con media hora de antelación al acto de defensa.

2. Tesis en régimen de cotutela internacional.

Las tesis doctorales realizadas en régimen de cotutela internacional podrán ser redactadas en la lengua de cualquiera de las universidades que participan en el convenio y se acompañarán de un resumen y las conclusiones redactados en la de las otras. También podrán ser redactadas en una lengua habitual para la comunicación científica en su ámbito de estudio que esté aceptada en el Programa de doctorado en que esté inscrito el doctorando o doctoranda. En todo caso, la memoria deberá incluir un amplio resumen y conclusiones en español (no siendo obligatorio que parte de la defensa se realice en

español).

La tesis será objeto de una defensa única según lo dispuesto en el convenio de cotutela. Sea cual fuere la universidad donde se defienda, los requisitos de depósito, propuesta de tribunal, publicidad, defensa, evaluación y menciones de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades y hayan quedado establecidos en el correspondiente convenio de cotutela. Independientemente de donde tenga lugar la defensa, la tesis deberá ser depositada en la Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

El tribunal de evaluación de la tesis doctoral será designado de común acuerdo entre las universidades respetando las exigencias normativas de ambas. En el caso en que las universidades extranjeras requieran que los directores o directoras formen parte del tribunal, estos no figurarán en el acta de defensa de la Universidad de Zaragoza. Una vez autorizada la defensa de la tesis y nombrado el tribunal, el secretario o secretaria del mismo deberá comunicar el lugar, la fecha y la hora de la defensa con al menos diez días lectivos de antelación, tanto si se defiende en la Universidad de Zaragoza como en otra universidad de la cotutela. En caso de que se defienda en la primera, el doctorando o la doctoranda deberá abonar a la misma las tasas correspondientes y, tras la defensa, la persona integrante del tribunal designado al efecto, procederá a la entrega de documentación resultante de la evaluación de la tesis de acuerdo al apartado Octavo de este procedimiento y enviará a la universidad extranjera la documentación necesaria. En caso de que se defienda en una universidad extranjera, la persona del tribunal designada al efecto, hará llegar, en un plazo de cinco días naturales, la documentación correspondiente a la sección administrativa de la EDUZ.

3. Tesis con mención internacional en el título de Doctor o Doctora.

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ podrá conceder la inclusión de una mención internacional en el título de Doctor o Doctora siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.

Las tesis doctorales que opten a mención internacional se deberán redactar y defender, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. Si la tesis se presenta en inglés o en otra lengua de difusión científica distinta de las oficiales en España, la tesis debe contener al menos, un

resumen y conclusiones en español.

En el momento del pre-depósito de la tesis, se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica informará sobre la solicitud realizada, elevándola a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ para su aprobación, si procede.

4. Tesis con mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ podrá conceder la inclusión de una mención industrial en el título de Doctor o Doctora siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.

En el momento del pre-depósito de la tesis, se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica del Programa de doctorado informará sobre la solicitud realizada, elevándola a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ para su aprobación, si procede.

5. Tesis presentada por compendio de publicaciones.

Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones contendrán una introducción general, una discusión y unas conclusiones con una extensión conjunta no inferior a diez mil palabras y estarán redactadas en español o en una lengua habitual para la comunicación científica en su ámbito de estudio. En este último caso, la tesis deberá incluir adicionalmente un resumen amplio y las conclusiones en español.

Se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica del Programa de doctorado informará sobre la solicitud, que habrá de ser autorizada previamente por el director o directora y el tutor o tutora, elevándola a la Comisión correspondiente según establezca el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza, para su aprobación, si procede, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en dicho Reglamento. Una vez haya sido aprobada, podrá comenzar el período de exposición pública.

Los trabajos realizados en coautoría podrán integrar solo una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones. Por ello, las personas coautoras no doctoras deberán renunciar expresamente por escrito a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad. La Escuela de Doctorado llevará un registro de los trabajos contenidos en todas las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones.

Disposición transitoria. En tanto en cuanto no se cree la Comisión de Reclamaciones y Conflictos, será la Comisión de Doctorado la que ejercerá las funciones que en este procedimiento se le encomiendan.

Disposición final. Este procedimiento entrará en vigor cuando el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado y el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y se ratifique entonces por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.